



OFICIO : **Nº 894 / 2021.-**

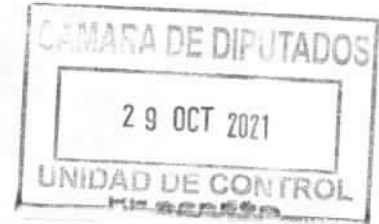
ANT. : Su oficio N° 80975, de fecha 08 de octubre de 2021.

MAT : **Informa**

Algarrobo, 27 de octubre de 2021.-

DE : **JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

A : **JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**
PROSECRETARIO ACCIDENTAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



Junto con saludar, muy cordial y respetuosamente, y en respuesta a su oficio señalado en el "ANT.", por el cual remite requerimiento de la Diputada Sra. Camila Rojas Valderrama y los Diputados Sres. Jorge Brito Hasbún y Marcelo Díaz Díaz, en cuanto solicita se informe a esa Cámara sobre la factibilidad técnica de transmitir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, de esta comuna a través de las redes o cualquier otro medio virtual idóneo, me permito informar lo siguiente:

- a) En primer término debemos señalar que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 84 inciso cuarto, en lo que interesa, señala que las sesiones de Concejo son públicas.
- b) Ahora bien, la Contraloría General de la República, órgano encargado de fiscalizar el quehacer municipal, ha establecido que, a raíz de la situación de pandemia, los órganos de Administración del Estado se encuentran habilitados para adoptar medidas extraordinarias de gestión interna, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos (Aplica dictamen N° 3610/2020)
- c) En el mismo contexto señalado precedentemente, el dictamen N° E25002 de 2020, puntualizó que compete a los propios municipios ponderar las circunstancias existentes en sus respectivas comunas y resolver las medidas que estimen necesarias, correspondiendo que el Concejo Comunal respectivo verifique la factibilidad técnica de sus integrantes para poder conectarse desde un lugar distinto a la sede respectiva, siendo indiferente la plataforma utilizada, siempre que ofrezca los estándares mínimos de seguridad.
- d) A su vez, el dictamen N° E51698N20 puntualizó que "Por consiguiente, las municipalidades están habilitadas para celebrar sus sesiones de forma remota, para lo que deben ponderar sus circunstancias particulares y disponer los medios para ello, dando cumplimiento a la obligación de publicidad contenida en el artículo 84 de la ley N° 18.695. Ahora bien cabe precisar que lo anterior no significa que para cumplir con la publicidad de las sesiones del concejo, estas deban necesariamente ser transmitidas en vivo, puesto que ello dependerá de la realidad de cada Municipio y de sus posibilidades técnicas, pudiendo también ponerse a disposición del público, a través de la página web institucional, las grabaciones de las



sesiones con posterioridad a su celebración”. Termina señalando el citado dictamen, que los municipios deberán disponer en sus respectivos reglamentos internos de funcionamiento del concejo municipal los mecanismos para llevar a cabo las sesiones de forma remota y poder cumplir con la obligación de publicidad de las mismas.

- e) En razón de todo lo expuesto anteriormente, con fecha 26 de julio de 2021, el suscrito solicitó acuerdo del Honorable Concejo Municipal para aprobar la transmisión de las sesiones del concejo municipal vía streaming, moción que fue rechazada por el concejo municipal.
- f) Posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2021, el suscrito solicitó acuerdo del Honorable concejo municipal para la difusión de las sesiones del mismo que se realicen en forma remota con motivo de la pandemia y por el tiempo que se extienda esta, moción que, en esta oportunidad, fue aprobada por el Concejo Municipal. Dicho acuerdo se aprobó mediante decreto alcaldicio N° 1560, de fecha 13 de agosto de 2021, que en copia se adjunta.
- g) Cabe hacer presente, en virtud de lo anterior, que se está cumpliendo con la normativa y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en cuanto a difundir las sesiones del concejo municipal, lo que se puede comprobar ingresando a la página web del Municipio en el “banner” sesiones Concejo Municipal, que redirige a un canal de youtube, en el cual se pueden visualizar las reseñadas sesiones y cuyo desarrollo y contenido puede ser visualizado por cualquier persona y en cualquier lugar.

Sin otro particular y en espera de una favorable acogida al presente.

JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

JLYM/css

Distribución:

- ✓ Prosecretario accidental Cámara de Diputados (1)
- ✓ Dirección Jurídica (1)
- ✓ Archivo (1)



APRUEBA ACUERDO N° 140 ADOPTADO POR
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ALGARROBO EN SESION ORDINARIA N° 23 DE
FECHA 11/08/2021.-

ALGARROBO

13 AGO 2021

DECRETO N°

1560

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, del 31.03.88. Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; que Asume Alcaldía.
3. Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 11/08/2021 del H. Concejo Municipal.
4. Acuerdo N° 140 del H. Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 11/08/2021.-

CONSIDERANDO:

ACUERDO N° 140 /2021/ El H. Concejo Municipal por 5 votos a favor y 1 abstención del Sr. Luis Núñez Berrios, los concejales presentes acuerdan aprobar difusión sesiones del Concejo que se realicen en forma remota con motivo de la pandemia y por el tiempo que se extienda esta, ello para efectos dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la ley N° 18.695 y con observancia a lo consagrado en los artículos 3° inciso segundo y 13 inciso segundo de la ley N° 18.575 principios de transparencia y publicidad de la función pública, y de acuerdo a Dictamen N° 51698 de fecha 13.11.2020 de la C.G. R; solicitud presentada por el Sr. Alcalde don Jose Luis Yáñez Maldonado, a través del memorándum N° 21 de fecha 06/08/2021.-

DECRETO:

I.- Apruébese el Acuerdo N° 140 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 11/08/2021, ello, en virtud de la materia tratada en el CONSIDERANDO, del presente Decreto Alcaldicio.

II.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JLYM/PFMM/ U.C /pfmm

DISTRIBUCION:

Control
Jurídico

(1)
(1)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	17 AGO 2021
FECHA SALIDA:	19 AGO 2021
OBSERVACIÓN N°	

